

- en la citada Consulta, y de lo que en una dilata-  
tada respuesta expusieron sus Fiscales, se ha ser-  
vido resolver: I. Que desde luego cessen las  
transacciones sobre Valdios, y Despoblados,  
de que està encargado el señor Don Joseph  
Ventura Guell, manteniendose en deposito las  
cantidades, que por razon de las referidas  
transacciones, ò por fruto, ò rentas proce-  
didas de los Valdios, y Despoblados adjudica-  
dos à la Real Hacienda, no hayan entrado en  
la Thesoreria General de la Guerra, quedando  
estos caudales, y los Valdios, y Despobla-  
dos, que se hallaren de presente adjudicados  
à la Real Hacienda, à disposicion de la Sala  
segunda de Gobierno. II. Que se extinga la  
Superintendencia dada à dicho señor Don Jo-  
seph Ventura Guell, con sus incidencias; y  
que igualmente cessen, y queden extinguidos  
todos los empleos, officios, y cargos, que con  
motivo del presente negocio se hayan creado,  
ò mandado erigir, ò formar, aunque hayan  
sido en fuerza de Ordenes, Decretos, ò Rea-  
les Cédulas. III. Declara S. M. por nulas, è  
insubsistentes, como opuestas à la Real mente,  
todas las enagenaciones, adjudicaciones à la  
Real Corona, ò Particulares, de qualquier  
condicion que sean, y transacciones, que se  
huviesen hecho de aquellos Valdios, que en  
el año de mil setecientos y treinta y siete go-  
zaban, ò desfrutaban de qualquier modo los  
Pueblos. Y manda S. M. que estos sean rein-  
tegrados luego, y sin la menor dilacion, ni  
diminucion, en la misma posesion, y libre  
uso en que estaban de todos sus Pastos, y
- Apro-